



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2025-CM-MDVA

Vista Alegre, 13 de marzo de 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 005-2025-CM-MDVA celebrada el 13 de marzo de 2025, Informe N° 167-2025-GSMGA/GM de fecha 21 de febrero de 2025, Informe N° 003-2025-SGGA-GSMGA/MDVA de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N° 0247-2025-OGAJ-MDVA de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 167-2025-GSMGA/GM de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el Informe N° 003-2025-SGGA-GSMGA/MDVA de fecha 17 de febrero de 2025 de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, mediante la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre a través de una ordenanza municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, el Programa EDUCCA 2025, tiene por objeto general, elevar el nivel de cultura ambiental, generando cambios de actitud y formación de valores ambientales en la población;

Que, el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM) a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y que cuenta con un marco legal que le da sustento;

Que, el PLANEA ha sido elaborado mediante un amplio proceso de análisis, participación y consulta pública liderado por el MINEDU y el MINAM, con la activa participación de entidades del sector público y la sociedad civil. Se empleó una metodología de análisis cualitativo que busca, mediante un estudio de la realidad, analizar, ordenar y clasificar las distintas experiencias de educación ambiental en el Perú, a fin de establecer enfoques conceptuales y entender como se ha dado este proceso en las últimas cuatro décadas, delimitando los principales hitos que la han marcado. A partir de ello, se determinaron distintas conexiones para establecer una





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

definición y análisis de las principales tendencias y desafíos de la educación ambiental en el país;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación” “las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional;

El Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), numeral 2.1.2 Segunda Fase: Aprobación del Programa Municipal EDUCCA esta fase es importante porque permite a las municipalidades gestionar la aprobación del Programa Municipal EDUCCA y contar con un instrumento de planificación y gestión.

PARA ESTA FASE, LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

PRIMER PASO: Socialización del programa a fin de facilitar la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA, previa a su aprobación, se sugiere socializar la propuesta técnica con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios;

SEGUNDO PASO: Aprobación del programa una vez socializada la propuesta técnica, la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 0247-2025-OGAJ-MDVA de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- Se debe aprobar el Programa Municipal EDUCCA 2025, de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, conforme al proyecto presentado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, corresponde al Concejo Municipal;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005–2025–CM-MDVA de fecha 13 de marzo de 2025, adoptó por “**UNANIMIDAD**” lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE